

# BOLETIN

DE LAS

## LEYES I DECRETOS

DEL

# GOBIERNO.

---

LIBRO XLVI.

---

*Biblioteca*

del

*Congreso Nacional*

de

*Chila.* Santiago.

*5224*

IMPRESA NACIONAL, CALLE DE LA BANDERA, NÚM. 29

— 1879 —

Estension de los beneficios de la lei de 6 de setiembre a los bancos de Valparaiso i Concepcion.

*Santiago, setiembre 18 de 1878.*

(222) Teniendo presente lo dispuesto en el artículo 14 de la lei de 6 del corriente, i habiendo declarado los Bancos de Valparaiso i Mobiliario, con fecha 9 del actual, el Banco Agrícola con fecha 13, i el Banco de Concepcion con fecha 16, que aceptan las condiciones establecidas en la citada lei,

He acordado i decreto:

1.º Los Bancos de Valparaiso i Concepcion gozarán del beneficio de que sus billetes actuales sean inconvertibles i considerados como moneda legal dentro del plazo de cuarenta dias que fija el inciso 1.º del art. 14 de la lei de 6 del presente setiembre.

2.º La Casa de Moneda autorizará la emision de billetes inconvertibles que hagan los bancos enumerados en el artículo 1.º de la lei citada, hasta el monto que fija a cada uno de ellos el mismo artículo.

El Banco de Ossa i C.ª no podrá exceder su emision inconvertible de la suma de 240,000 pesos.

3.º La emision se ajustará a las leyes de 23 de julio de 1860 i a la de 6 del que rije.

Tómese razon, comuníquese i publíquese.

PINTO.

*Julio Zegers.*